



Organización

Defender Andalucía

Estructura territorial

La estructura territorial de Defender Andalucía comprende la agrupación Local, la agrupación Comarcal, la agrupación Provincial y la estructura Nacional.

La estructura, organización y funcionamiento de los órganos de Defender Andalucía se regirán por los siguientes principios y normas de obligado cumplimiento:

- Representación y participación paritaria. En todos los órganos a nivel nacional y territorial se intentará que exista el mismo número de hombres que de mujeres, y en especial en los puestos que impliquen responsabilidades. Asimismo, en la elección de órganos nacionales y territoriales se intentará que las listas sean paritarias. Todas las reuniones nacionales y provinciales serán moderadas siempre por mesas paritarias, con el mismo número de hombres y mujeres.
- Conciliación de la participación política con la vida familiar. Las direcciones nacionales y provinciales aprobarán y aplicarán medidas que garanticen la conciliación de la participación política con la vida familiar. Por ejemplo, teniendo en cuenta los horarios de la convocatoria de las asambleas.
- Fomento de la participación y el trabajo en equipo. En los órganos nacionales se potenciará, en la medida de las posibilidades, el equilibrio entre los territorios y la participación de jóvenes. Todos los cargos, a cualquier nivel, son revocables por el mismo órgano que los nombró, excepto las personas nombradas en el Congreso Nacional que serán revocables por la Asamblea Nacional siempre y cuando exista una mayoría de más de dos tercios.

La agrupación local y/o comarcal

La agrupación local y/o comarcal es el órgano básico del territorio y tiene como ámbito de actuación a la localidad correspondiente, es el puente hacia la clase trabajadora de una localidad concreta y por ello se esforzará por llevar adelante la filosofía de acción política de Defender Andalucía, desarrollando en su ámbito los acuerdos y campañas aprobados. Poseerá autonomía de actuación dentro de su ámbito, siempre en concordancia con las líneas de actuación y los acuerdos adoptados por la organización.





Existirá una nueva agrupación local y/o comarcal cuando esté constituida formalmente y cuente, al menos, con cinco personas afiliadas. Para su constitución formal, la Unión Local deberá contar con la conformidad de la agrupación provincial en la que esté enclavada y de la coordinadora Nacional.

Los órganos de la agrupación local son la Asamblea Local/comarcal y el Comité local /comarcal. La Asamblea de la agrupación Local reúne al conjunto de la afiliación de la localidad y/o la comarca al menos debe ser convocada de forma ordinaria, cada seis meses, y de forma extraordinaria cuando lo considere oportuno el Comité Local o lo soliciten, como mínimo, una cuarta parte de la afiliación. El Comité local es elegido por la Asamblea, la cual determinará las tareas y responsabilidades que considere y su régimen de funcionamiento, **cubriendo como mínimo las tareas de organización, finanzas y comunicación.**

La agrupación Comarcal

Cuando en una comarca existan dos o más agrupaciones locales se podrá constituir una agrupación comarcal, que tendrá como ámbito de actuación los límites de dicha comarca. Las agrupaciones comarcales tendrán como fin la coordinación de tareas y el apoyo mutuo en la actividad política de las diferentes agrupaciones locales de su demarcación, siempre dentro de los acuerdos y líneas de actuación acordados por Defender Andalucía.

La creación de agrupaciones comarcales necesitará la aprobación de la Coordinadora nacional que delimitará el ámbito geográfico de las mismas.

La agrupación comarcal trabajará de forma cohesionada con las agrupaciones locales, buscando siempre el acuerdo y el consenso, procurando no entrar nunca en contradicción con las mismas. En casos de controversia insalvable entre la agrupación Comarcal y una o varias agrupaciones uniones Locales, resolverá la Coordinadora nacional.

Los órganos de la coordinadora comarcal son la Asamblea comarcal y el Comité comarcal. La Asamblea comarcal reúne al conjunto de la afiliación de la comarca y será convocada por el Comité Comarcal. El Comité comarcal está compuesto por una persona por cada agrupación local.

La estructura nacional

La estructura nacional está compuesta por el Congreso, la Asamblea nacional, la Coordinadora nacional y las áreas.

La coordinadora nacional es el órgano de dirección que materializa en el día a día las decisiones de la Asamblea Nacional y el Congreso. Es elegida en el Congreso. , Se respetarán en todo caso los criterios de igualdad de género y equilibrio territorial, pudiéndose nombrar dos personas para las responsabilidades que se considere necesario, en régimen de coordinación, una de cada zona geográfica de Andalucía, de cara a asegurar el equilibrio territorial. Se buscará siempre el máximo consenso para



su elección. En caso de que se hayan presentado más de una candidatura a la coordinadora Nacional se procurará respetar la proporcionalidad obtenida al momento de conformar la Coordinadora nacional.

La Coordinadora nacional asegurará las siguientes tareas:

- Representación legal y pública
- Tareas organizativas y la extensión territorial
- Administración, finanzas y personal
- Acción política y campañas
- Formación
- Relaciones internacionales
- Imagen y comunicación
- Coordinación de áreas de trabajo
- Relaciones con otras fuerzas sindicales, sociales o políticas
- Interlocución con las instituciones

Los/as portavoces nacionales

Será un órgano colegiado de mínimo dos militantes, su función será representar a la organización en actos públicos o en los comunicados de la organización a los medios.

Las secretarías

- Organización
- Finanzas
- Comunicación
- Acción política y estratégica
- Formación
-



A iniciativa de la coordinadora Nacional se podrán crear Áreas para el estudio y el trabajo sobre las diferentes realidades sectoriales, temáticas o transversales. Dichas áreas se constituirán en encuentros nacionales convocados y organizados por la coordinadora Nacional y a los que podrán acudir toda la militancia objeto de la convocatoria. Las áreas tienen carácter nacional y dependen orgánicamente de la Coordinadora Nacional. Una vez constituidas, las conforma toda la afiliación que quiera trabajar en la misma y que cumpla los requisitos acordados en los órganos. Mientras un área no esté constituida a nivel nacional los territorios podrán organizarlas en su ámbito de actuación.

Las funciones de las áreas serán:

1. Análisis de la problemática sociopolítica concreta del colectivo o temática en cuestión.
2. Orientar las posiciones de Defender Andalucía respecto al colectivo o temática en cuestión.
3. Realizar estudios y trabajos sobre las problemáticas concretas de estos colectivos.

Las áreas funcionarán mediante asamblea general y comisión coordinadora. La asamblea general está compuesta por toda la afiliación que quiera trabajar en el área y reúna los requisitos para ello y será convocada por la comisión coordinadora o por la coordinadora Nacional. La asamblea general elige la comisión coordinadora y una persona responsable de área, que tendrá plenos derechos de participación en el Comité Nacional. Las áreas no cuentan con personalidad jurídica propia.

Las áreas de trabajo serán:

- Discurso y estrategia política
- Educación
- Feminismo andaluz
- Sindicalismo andaluz
- Ecologismo andaluz
- Cultura andaluza
- Soberanía tecnológica andaluza

Afiliados y simpatizantes de Defender Andalucía

Al rellenar la Solicitud de afiliación a Defender Andalucía la inscripción como 'Participante' de la misma, será revisada y aceptada o rechazada por la coordinadora





nacional, al ser reconocido como miembro de la organización se estará sujeto a los derechos y obligaciones presentes en los Estatutos de Defender Andalucía así como sus Reglamentos Internos, entre las obligaciones estará estar al corriente del pago de la cuota que será de 6 euros al mes para trabajadores y 4 para estudiantes y parados.

Las personas que se inscriban como Simpatizante de Defender Andalucía tendrán derecho a acceder a la información, propuestas, posicionamientos y noticias de la organización a través de una lista de correo y un wasap para simpatizantes de la organización donde se enviara la información de la organización.

Resolución de conflictos

Comisión de Garantías La Comisión de Garantías es el órgano responsable de la interpretación de los Estatutos y de resolver los recursos que en materia disciplinaria se presenten, tanto individuales como colectivos. La Comisión de Garantías está compuesta por tres personas de la coordinadora nacional. Para la eventualidad de que se produzcan vacantes, la asamblea nacional elegirá tres suplentes. Ejercerá la presidencia de la Comisión de Garantías por turnos rotatorios de seis meses una de las tres personas elegidas en el Congreso. La persona que ejerza la presidencia de la Comisión es responsable de recepcionar los informes y convocar la comisión. La Comisión de Garantías toma sus decisiones por mayoría absoluta y son vinculantes para toda la organización.

Procedimiento sancionador

El incumplimiento de los Estatutos, de decisiones de los órganos de la organización, así como actuaciones contrarias a los objetivos del sindicato, por personas militantes, podrá ser motivo de la medida sancionadora que proceda en atención a la gravedad de la falta. Las faltas en atención a la gravedad del incumplimiento, así como a las circunstancias concurrentes en cada caso, serán calificadas como: leves, graves y muy graves. Las sanciones consistirán en:

[label=)]Leves: amonestación. Graves: suspensión de la militancia por un periodo de un mes a un año. Muy graves: expulsión. Cuando se produzcan los supuestos contemplados en el artículo cualquier militante podrá denunciar dicha vulneración ante la coordinación nacional que podrá tomar en consideración o no los hechos denunciados. En caso afirmativo, se iniciará el procedimiento sancionador nombrando por parte de la coordinadora nacional una comisión instructora de entre las personas que lo integran que tendrá un mes para investigar los hechos y elaborar un informe. Dicho informe deberá contemplar una exposición detallada de los hechos a sancionar, la calificación de la falta y si procede, la propuesta de sanción. Se dará traslado del informe a la persona o personas afectadas para que en el plazo de quince días realice las alegaciones que considere oportunas. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo, la comisión instructora comunicará el archivo del expediente o la notificación de la sanción, si procediera, comunicando el resultado al Comité Nacional y a la persona o personas afectadas. En el caso de la notificación



de la sanción, la persona o personas afectadas tienen quince días para mediante escrito razonado recurrir a la Comisión de Garantías que deberá dictar resolución a favor o en contra del recurso en el plazo de un mes.